



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 29 de Enero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 6.727

VISTO

PROCESO SUMARISIMO – REGISTRO INTERNO TC N° 848/22 – POR CUERDA EXPTE N° 51486-SG-2023 – 135-1977-2022 – 135-4097-2022 – REF SRS. CONCEJALES SOLICITAN AL TRIBUNAL DE CUENTAS EL INICIO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO CFE. ORDENANZA 10371 ”, y;

CONSIDERANDO

QUE oportunamente éste Tribunal de Cuentas Municipal dictó la Resolución T.C. N° 6.663/23 por la que, en lo pertinente, dispuso: *“ARTÍCULO 1°: APLICAR al Señor Sub Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Luis Alberto RACCIOPPI pena de multa de 250 (DOSCIENTAS CINCUENTA) UNIDADES TRIBUTARIAS, ello en virtud de lo expresado en los Considerandos de la presente y de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 10.371.-ARTÍCULO 2°: COMUNICAR la sanción aplicada a la Dirección General de Administración de Personal a fin de que haga efectiva la sanción aplicada, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 10.371.....”*;

QUE frente a ese decisorio, el Sr. Luis Alberto RACCIOPPI, mediante Expte. N° 051486-SG-2023, interpuso Recurso de Reconsideración;

QUE a atento ello se dispuso remitir las actuaciones a la Gerencia de Área Jurídica a fin que emita Dictamen;

QUE la Gerencia de Área Jurídica se expide mediante Dictamen N°41/23 en el que expresa que la lectura del recurso, lleva a sostener que se trata de una repetición de lo alegado oportunamente por el sumariado al momento de presentar su descargo, agregando asimismo que no se agregan nuevos elementos que hagan susceptible de alteración lo ya resuelto mediante Resolución 6.663;

QUE en virtud de lo expresado anteriormente considera la copia ológrafa acompañada, no es suficiente para desvirtuar la constancia registrada en el Sistema de Historial de Pases (SIGA), Asimismo expresa que el plazo otorgado al DEM vencía en el 27/09/22 y no antes, con lo cual, le fecha de ingreso a la Sub Secretaria fue previa a su vencimiento.

QUE por lo dicho y no habiendo nuevos argumentos o prueba que evaluar –a los que ya fueron examinados- considera que el recurso debe ser desestimados y confirmarse, en todas sus partes, la Resolución impugnada;

QUE así las cosas, éste Tribunal se encuentra en condiciones de emitir un pronunciamiento respecto al recurso articulado;

QUE en forma liminar es dable apuntar que la Resolución T.C. N° 6.663 fue notificada en fecha 4 de septiembre de 2023 al Sr. RACIOPPI (fs. 71/72 y vta.); y el recurso se presentó en fecha 06 de septiembre de 2023, de modo tal que fue interpuesto en debido tiempo;

QUE superada la admisibilidad formal de los Recursos, adelantamos que los mismos no merecen acogida favorable;

QUE en tal orden de ideas no debe dejarse de señalar que las argumentaciones que ha brindado RACCIOPPI implican la reedición de cuestiones que ya han sido objeto de expresa consideración por parte de éste Tribunal al momento de dictar la Resolución T.C. N° 6.663/23;

QUE dado el tenor de los recursos articulados, venimos a señalar que ellos en modo alguno implican una concreta crítica a la decisión administrativa emanada de éste Tribunal, destacándose en primer lugar que no se ha cuestionado lo atinente a la intervención que le cupo al sumariado en los hechos investigados;

QUE a lo anterior se aduna que la copia acompañada, por el sumariado no es suficiente para desvirtuar la constancia registrada en el Sistema SIGA, que asiente el ingreso a la Sub Secretaria de Obras Publicas el día 21/09/22, de las actuaciones de referencia, con egreso el día 01/11/22, sin intervención de la Sub Secretaria de Proyecto y Obras, habiéndose vencido el plazo otorgado en fecha 27/09/22;

QUE en mérito de lo expuesto corresponde entonces, rechazar el recurso articulado y confirmar en todas sus partes la Resolución T.C. N° 6.663/23,

POR ELLO, en Reunión Plenaria de fecha 23 de Enero de 2.024, Acta N° 2.023,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR los Recursos de Revocatoria interpuestos por el Sr. Luis Alberto **RACIOPPI**, por las razones expuestas en los Considerandos y **CONFIRMAR** en todas sus partes la **RESOLUCIÓN T.C. N° 6.663/23.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

ARTICULO 2°: REMITIR a SECRETARIA DE HACIENDA de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para su toma de conocimiento y proceda a retener la suma determinada por Resolución TC 6.663/23, al Sr. Luis Alberto Racciopi.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE por Secretaría de Actuación, comuníquese y regístrese.-